



## MUNICIPALIDAD DE MENDOZA

---

ORDENANZA 3792/10  
MENDOZA, 28 de Diciembre de 2010

SITUACIÓN ACTUAL: VIGENTE CON OBJETO CUMPLIDO

B.O.: 13/01/2011 [TEXTO COMPLETO PUBLICADO](#)

NRO. ARTS.: 0005

**TEMA:** PLANIFICACIONES URBANA EDIFICIOS REGLAMENTACIONES EXCAVACIONES  
CONSTRUCCIONES PREDIOS CÓDIGO URBANO VÍAS PUBLICAS PLANES PROPIEDADES  
EDIFICACIONES SUBMUROS PROYECTOS SUPERFICIES TERRENOS CONSTRUCTORES EMPRESAS  
PROPIEDADES OBRAS MONTOS VALORES

**TITULO:** REGLAMENTAR EXCAVACIONES EN LA CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA

#### ORDENA:

**Artículo 1°:** Deróguese el Artículo 32° de la Ordenanza N° 3765/10.

**Artículo 2°:** Modifíquese el Punto E. IV.4.2.2 del Código Urbano y de Edificación de la Ciudad de Mendoza que quedará redactado en la forma que como Artículo 3°, integra la presente Ordenanza.-

**Artículo 3°:** EXCAVACIONES QUE AFECTEN A UN PREDIO LINDERO O A LA VÍA PÚBLICA:

En todos los casos, cuando se realice una excavación deberá presentarse un plan de submuración que será sometido a evaluación y aprobación de la Dirección de Obras Privadas. En función de las características del proyecto, la Dirección de Obras Privadas podrá exigir la submuración por etapas, no permitiendo realizar inicialmente la excavación completa en la totalidad del predio.

En este caso y cuando la Dirección de Obras Privadas lo disponga, deberá ejecutar la submuración por partes, debiendo alcanzar con la correspondiente losa del sector autorizado, la cota de la vereda antes de iniciar la excavación de los siguientes sectores. En caso de disponer la citada Dirección la submuración por sectores, dichos sectores no podrán superar en superficie un cuarto de la superficie total del terreno donde se asentará la futura construcción, ni podrán superar los 1500 m<sup>3</sup> de excavación.

**Artículo 4°:** En los terrenos donde deban efectuarse trabajos de excavación o terraplenamientos, la empresa constructora y/o el propietario deberán depositar un seguro de caución u otra garantía a satisfacción de la Dirección de Obras Privadas de 1000 UTM x m<sup>3</sup> de excavación y por un monto cuyo valor será estimado a partir de la siguiente fórmula:

Depósito de garantía = 1000 UTM x m<sup>2</sup> de superficie x m. de profundidad.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, Veintiocho de Diciembre del dos mil diez.